

**MERCOSUR/CMC/DEC. N° 9/98**

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR - ANEXOS CON DISPOSICIONES ESPECIFICAS SECTORIALES Y LISTAS DE COMPROMISOS ESPECIFICOS INICIALES**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 13/97 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 67/97 y 32/98 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dec. CMC N° 13/97 dispone que los Anexos al Protocolo de Montevideo con disposiciones específicas sectoriales serán aprobados por el Consejo del Mercado Común.

Que la Dec. CMC N° 13/97 y el Protocolo de Montevideo prevén la aprobación por parte del Consejo de las Listas de Compromisos Específicos Iniciales de los Estados Partes.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar los siguientes Anexos al Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR que establecen disposiciones específicas sectoriales:

- Movimiento de Personas Físicas Proveedoras de Servicios.
- Servicios Financieros.
- Servicios de Transporte Terrestre y por Agua.
- Servicios de Transporte Aéreo.

Art. 2 - Aprobar las Listas de Compromisos Específicos Iniciales de los Estados Partes.

Art. 3 - Los Anexos al Protocolo de Montevideo mencionados en el Art. 1 constan como Apéndice I y forman parte de la presente Decisión.

Las Listas de Compromisos Específicos Iniciales de los Estados Partes mencionadas en el Art. 2 constan como Apéndice II y forman parte de la presente Decisión.

Art. 4 - A partir de la fecha de aprobación de la presente Decisión, se iniciarán en los Estados Partes los procedimientos internos que fueren necesarios para la aprobación legislativa y ratificación del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR.

**XIV CMC – Buenos Aires, 23/VII/98**

## **APENDICE I**

### **ANEXOS SECTORIALES**

#### **ANEXO SOBRE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS**

1. El presente Anexo se aplica a las medidas que afecten a personas físicas que sean proveedoras de servicios de un Estado Parte, y a personas físicas de un Estado Parte que estén empleadas por un proveedor de servicios de un Estado Parte, en relación con el suministro de un servicio.
2. El Protocolo no será aplicable a las medidas que afecten a personas físicas que traten de acceder al mercado de trabajo de un Estado Parte ni a las medidas en materia de ciudadanía, residencia o empleo con carácter permanente.
3. De conformidad con las Partes II y III del Protocolo, los Estados Partes podrán negociar compromisos específicos aplicables al movimiento de todas las categorías de personas físicas proveedoras de servicios en el marco del Protocolo. Se permitirá que las personas físicas abarcadas por un compromiso específico suministren el servicio de que se trate de conformidad con los términos de ese compromiso.
4. El Protocolo no impedirá que un Estado Parte aplique medidas para regular la entrada o la estancia temporal de personas físicas en su territorio, incluidas las medidas necesarias para proteger la integridad de sus fronteras y garantizar el movimiento ordenado de personas físicas a través de las mismas, siempre que esas medidas no se apliquen de manera que anule o menoscabe las ventajas resultantes para un Estado Parte de los términos de un compromiso específico.
5. Para regular una determinada situación de índole laboral que afecten a personas físicas que sean prestadoras de servicios de un Estado Parte o personas físicas de un Estado Parte que estén empleadas por un proveedor de servicio de un Estado Parte, será aplicable el derecho del lugar de ejecución del contrato de servicio.

## **ANEXO SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS**

### **1. Alcance o ámbito de aplicación**

a) El presente Anexo se aplica a todas las medidas de un Estado Parte que afecten a la prestación de servicios financieros. Cuando en este Anexo se haga referencia a la prestación de un servicio financiero ello significará la prestación de un servicio financiero según la definición que figura en el párrafo 2 del artículo II del Protocolo.

b) A los efectos del apartado b) del párrafo 3 del artículo II del Protocolo, se entenderá por "servicios prestados en ejercicio de facultades gubernamentales de los Estados Partes" las siguientes actividades:

i) las actividades realizadas por un banco central o una autoridad monetaria o por cualquier otra entidad pública de los Estados Partes en prosecución de políticas monetarias o cambiarias;

ii) las actividades que formen parte de un sistema legal de seguridad social o de planes de jubilación públicos; y

iii) otras actividades realizadas por una entidad pública por cuenta o con garantía de los Estados Partes o con utilización de recursos financieros de éstos.

c) A los efectos del apartado b) del párrafo 3 del artículo II del Protocolo, si un Estado Parte autoriza a sus prestadores de servicios financieros a desarrollar cualesquiera actividades de las mencionadas en los incisos ii) o iii) del apartado b) del presente párrafo en competencia con una entidad pública o con un proveedor de servicios financieros, el término "servicios" comprenderá esas actividades.

d) La definición del apartado c) del párrafo 3 del artículo II del Protocolo no se aplicará en el caso del presente Anexo.

### **2. Transparencia y Divulgación de Información Confidencial**

A los efectos de los artículos VIII y IX del Protocolo y para una mayor claridad se entiende que ninguna disposición del Protocolo se interpretará en el sentido de obligar a un Estado Parte a revelar información relativa a los negocios y contabilidad de clientes particulares ni ninguna información confidencial o de dominio privado en poder de entidades públicas.

### **3. Medidas Prudenciales**

a) Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como

impedimento para que los Estados Partes puedan adoptar o mantener medidas razonables por motivos prudenciales, para:

i. proteger a inversores, depositantes, participantes en el mercado financiero, tenedores de pólizas o personas con las que un proveedor de servicios financieros tenga contraída una obligación fiduciaria.

ii. garantizar la solvencia y liquidez del sistema financiero.

Cuando esas medidas no sean conformes a las disposiciones del Protocolo, no se utilizarán como medio de eludir los compromisos u obligaciones contraídos por los Estados Partes en el marco del Protocolo.

b) Al aplicar sus propias medidas relativas a los servicios financieros, un Estado Parte podrá reconocer las medidas prudenciales de otro Estado Parte. Tal reconocimiento podrá ser:

i. otorgado unilateralmente,

ii. podrá efectuarse mediante armonización o de otro modo,

iii. o podrá basarse en un acuerdo o convenio con el Estado Parte en cuestión.

c) El Estado Parte que otorgue a otro Estado Parte reconocimiento de medidas prudenciales de conformidad con el apartado b) brindará oportunidades adecuadas a los demás Estados Partes para que puedan demostrar que existe equivalencia en las regulaciones, en la supervisión y en la puesta en práctica de dichas regulaciones, y si corresponde, en los procedimientos para el intercambio de información entre las partes.

d) Cuando un Estado Parte otorgue a otro Estado Parte reconocimiento a las medidas prudenciales de conformidad con el apartado b) iii. y las condiciones estipuladas en el apartado c) existan, brindará oportunidades adecuadas a los demás Estados Partes interesados para que negocien su adhesión a tales acuerdos o convenios, o para que negocien con él otros acuerdos o convenios similares.

e) Los acuerdos o convenios basados en el principio de reconocimiento, se informarán con prontitud, y al menos anualmente, al Grupo Mercado Común y a la Comisión de Comercio del MERCOSUR a fin de cumplir con las disposiciones del Protocolo (Art.VIII y Art.XXII).

#### **4. Compromiso de Armonización**

Los Estados Partes se comprometen a continuar avanzando en el proceso de armonización, conforme a las pautas aprobadas y a ser aprobadas por el Grupo Mercado Común, de las regulaciones prudenciales y de los regímenes de supervisión consolidada, y en el intercambio de información en materia de servicios financieros.

#### **5. *Definiciones***

A los efectos del presente Anexo:

a) Por servicio financiero se entiende todo servicio de carácter financiero ofrecido por un prestador de servicios financieros de un Estado Parte. Los servicios financieros comprenden todos los servicios de seguros y relacionados con seguros y todos los servicios bancarios y demás servicios financieros.

No obstante los Estados Partes se comprometen en armonizar las definiciones de las actividades de los diversos servicios financieros, teniendo como base el párrafo 5 del Anexo sobre Servicios Financieros del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

b) Por proveedor de servicios financieros se entiende toda persona física o jurídica de un Estado Parte que desee suministrar o que suministre servicios financieros, pero la expresión "proveedor de servicios financieros" no comprende las entidades públicas.

c) Por "entidad pública" se entiende:

i) un gobierno, un banco central o una autoridad monetaria de un Estado Parte, o una entidad que sea propiedad o esté bajo el control de un Estado Parte, que se dedique principalmente a desempeñar funciones gubernamentales o realizar actividades para fines gubernamentales, con exclusión de las entidades dedicadas principalmente a la prestación de servicios financieros en condiciones comerciales o

ii) una entidad privada que desempeñe las funciones normalmente desempeñadas por un banco central o una autoridad monetaria, mientras ejerza esas funciones.

## **ANEXO SOBRE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y POR AGUA**

1. El presente Anexo se aplica a las medidas que afecten el comercio de servicios de transporte terrestre (carretero y ferrocarril) y por agua.
2. La aplicación del presente Protocolo no afectará inicialmente los derechos y obligaciones provenientes de la aplicación de los acuerdos multilaterales firmados entre los Estados Partes del MERCOSUR antes de la entrada en vigencia de este Protocolo, en la medida en que tales acuerdos tienden a la armonización y al control de las condiciones de competencia entre las empresas de transporte, observando como prioridad básica la liberalización intra MERCOSUR del sector.
3. Las disposiciones del presente Protocolo no se aplicarán temporariamente a cada uno de los acuerdos bilaterales sobre transporte en vigor o firmados antes de la entrada en vigencia de este Protocolo.
4. Cada uno de los acuerdos multilaterales y bilaterales mencionados en los párrafos 2 y 3 mantendrán su vigencia y serán complementados por los correspondientes Compromisos Específicos emergentes del Programa de Liberalización
5. El Grupo Mercado Común durante el tercer año después de la entrada en vigencia del presente Protocolo, y una vez por año desde entonces, examinará y ponderará los avances que se alcancen en pos de la puesta en conformidad de los instrumentos referidos anteriormente con los objetivos y principios de este Protocolo.

## **ANEXO SOBRE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO**

1. El presente Anexo se aplica a las medidas que afectan el comercio de servicios de transporte aéreo, sean regulares o no regulares.

Asimismo, es de aplicación a los Servicios Auxiliares al Transporte aéreo, entendiéndose por tales los incluidos en el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (A.G.C.S.) y los que oportunamente puedan resultar de las revisiones de este Anexo.

2. La aplicación del Presente Protocolo no afectará los derechos y obligaciones que derivan de aplicación de acuerdos bilaterales, plurilaterales o multilaterales firmados por los Estados Partes del Mercosur, vigentes en el momento de entrada en vigor del Protocolo de Montevideo.

3. El Protocolo no será aplicable a medidas que afectan los derechos relativos al tráfico aerocomercial establecidos para rutas acordadas en los términos de los Acuerdos de Servicios Aéreos bilaterales suscriptos entre los Estados Partes manteniéndose la exclusión del tráfico de cabotaje.

4. Con relación a los Servicios Aéreos Sub-regionales regulares y exploratorios en rutas diferentes de las rutas regionales efectivamente operadas en los términos de los Acuerdos sobre Servicios Aéreos bilaterales suscriptos entre los Estados Partes, se aplicarán las disposiciones del acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales firmado en Fortaleza, Brasil, el 17 de Diciembre de 1996 y complementariamente las listas de compromisos emergentes del Programa de Liberalización.

5. Los procedimientos y mecanismos de Solución de Controversias vigentes en el MERCOSUR, podrán ser invocados cuando no se hallare contemplado otro mecanismo de solución específico entre los Estados Partes involucrados.

6. El Grupo Mercado Común, dentro de los primeros tres años de la entrada en vigor de este protocolo, revisará el presente Anexo en base a las propuestas que efectúen los Técnicos especialistas en el Transporte Aéreo representantes de los cuatro Estados Partes, con el objeto de decidir sobre las modificaciones que sean necesarias, incluyendo los aspectos relativos al ámbito de aplicación, en línea con los principios y objetivos de este Protocolo.

7. En el caso que una Convención Multilateral incluya en sus disposiciones el tratamiento del Transporte Aéreo, las Autoridades Aeronáuticas de los Estados Partes realizarán consultas con el objetivo de determinar el grado en que este Protocolo podrá ser afectado por las disposiciones de la Convención y decidir sobre las modificaciones que sean necesarias en este Anexo.

**COMUNICACIÓN DE ARGENTINA** .  
**Lista de compromisos específicos** .

En el marco del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios, la República Argentina presenta la siguiente lista de compromisos específicos.

La República Argentina se reserva el derecho de introducir las modificaciones de carácter técnico que estime pertinentes, así como corregir errores y omisiones.

La presente lista contiene compromisos compatibles con el marco normativo y jurídico actualmente vigente en la República Argentina.

Cabe destacar que la plena vigencia del contenido total o parcial de la oferta de la República Argentina está sujeta a un proceso de aprobación por parte del Congreso Nacional y ratificación por el Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones constitucionales vigentes en el país.

**Sector de Telecomunicaciones Básicas**

En lo que respecta a los compromisos relativos a las **comunicaciones básicas**, incluidos en el punto 2.C), se señala que la oferta está condicionada a la previa aprobación por parte del Congreso Nacional y ratificación por el Poder Ejecutivo del Cuarto Protocolo Anexo al GATS.

La República Argentina considera fuera del alcance de esta oferta, y se reserva el derecho de así indicarlo en ella expresamente, a los servicios de televisión directa al hogar, los servicios de radiodifusión directa de televisión, los servicios digitales de audio los servicios de radiodifusión de libre recepción.

En lo que respecta a los principios regulatorios, la República Argentina asume como compromisos adicionales los principios que figuran en el anexo que forma parte de la presente oferta.

Los servicios incluidos en la columna de sectores podrán ser provistos mediante cualquier medio tecnológico (Ej. fibra óptica, enlaces radioeléctricos, satélites, cables), con excepción de las limitaciones señaladas en la columna de acceso a los mercados.

## ARGENTINA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
<b>I. Compromisos Horizontales</b>		
<p>TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p>	<p>3) <b>Adquisición de Tierra:</b> no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera (150 Km. en área terrestre y 50 Km. en área marítima).</p> <p>4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las siguientes categorías de personal.</p> <p><u>Personal superior</u></p> <p><b>Gerentes:</b> personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleados gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o recomendar despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio.</p> <p><b>Ejecutivos:</b> personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio, o de los accionistas. No</p>	<p>4) No consolidado, excepto medidas concernientes a las categorías de personal indicadas en la columna de acceso a los mercados</p>

	<p>desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización.</p> <p><b>Especialistas:</b> personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de la organización de servicios, de técnicas de investigación en equipo o gerencia. Pueden incluirse en esta categoría a profesionales independientes.</p>	
<b>II. Compromisos Específicos Sectoriales</b>		
I. Servicios Prestados a las Empresas		
A. <u>Servicios Profesionales</u>	1),3), 4) Para la prestación de servicios profesionales se requiere reconocimiento de título profesional, matriculación en el Colegio respectivo y fijar domicilio legal en la Argentina. Domicilio legal: no implica requisito de residencia	
a) Servicios Jurídicos (CCP 861)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
b) Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
d) Servicios de Arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
e) Servicios de Ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna. 2) Ninguna.	1) Ninguna. 2) Ninguna.

	3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
f) Servicios de Integrados de Ingeniería (CCP 8673)	1) No consolidado. 2) No consolidado.- 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
g) Servicios de Planificación Urbana y de Arquitectura Paisajista (CCP 8674)	1) No consolidado. 2) No consolidado.- 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado.- 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
k) Otros.		
- Servicios de Psicología	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
<b>B. <u>Servicios de Informática y servicios conexos</u></b>		
a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática (CCP 841)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.

d) Servicios de bases de datos (CCP 844)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
e) Otros (CCP 845 + 849)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
<u>C. Servicios de Investigación y Desarrollo</u>		
a) Servicios de Investigación y Desarrollo en Ciencias Naturales y la Ingeniería		
Servicios de Investigación y Desarrollo experimental de biología.(CCP 85102)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna, excepto para subvenciones para investigación y desarrollo. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
Servicios Interdisciplinarios con Ciencias Biológicas de investigación y desarrollo experimental. (CCP 85300)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna, excepto para subvenciones para investigación y desarrollo. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
<u>F. Otros servicios prestados a las empresas</u>		
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CCP 864)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo

	indicado en los compromisos horizontales.	indicado en los compromisos horizontales.
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración. Servicios de administración de proyectos, excepto de construcción (CCP 86601)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
e) Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos (CCP 8676)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883 + 5115)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
m) Servicios de consultores en ciencia y tecnología relacionados con la ingeniería (CCP 8675)	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna.

(CCP 87909*)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto indicado en los compromisos horizontales.
t) Otros (CCP 8790)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto indicado en los compromisos horizontales.
<b>2. Servicios de comunicaciones</b>		
<b>B. Servicios de correos</b> (CCP 7512)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto indicado en los compromisos horizontales.
<b>C. Servicios de telecomunicaciones</b> Todos los subsectores	Esta oferta no incluye la provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del Servicio Fijo por Satélite.	
<b>Servicios de teléfono</b> - Servicio telefónico básico local y larga distancia nacional (CCP 7521)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 2) Ninguna. 3) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto indicado en los compromisos horizontales.
- Telefonía internacional (CCP 7521)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 2) Ninguna. 3) Ninguna, a partir del 8 de noviembre del año 2000. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto indicado en los compromisos horizontales.
- Datos Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto indicado en los compromisos

	horizontales.	horizontales.
- Servicios de telex Nacional (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto indicado en los compromisos horizontales.
- Servicios de facsímil Nacional. Almacenamiento y retransmisión. (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto indicado en los compromisos horizontales.
- Datos Internacional. (CCP 7523**)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 2) Ninguna. 3) Ninguna, a partir del 8 de noviembre del año 2000. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto indicado en los compromisos horizontales.
- Servicios de telex Internacional (CCP 7523**)	1) Ninguna a partir del 8 de noviembre del año 2000. 2) Ninguna. 3) Ninguna, a partir del 8 de noviembre del año 2000. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto indicado en los compromisos horizontales.
- Servicios de facsímil Internacional. Almacenamiento y retransmisión. (CCP 7521** + 7529**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna, excepto que, hasta el 8 de noviembre del año 2000 los enlaces utilizados para la prestación de este servicio deben pertenecer a la empresa titular de la exclusividad para la provisión de enlaces internacionales. 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto indicado en los compromisos horizontales.
- Circuitos arrendados para	1) Ninguna.	1) Ninguna.

telefonía	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna, excepto que, hasta el 8 de noviembre del año 2000, les corresponde a las actuales licenciatarias del servicio telefónico básico una preferencia para su instalación de 60 días en áreas de tarifas básicas o 180 días fuera de ellas.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>
- Circuitos arrendados para voz y datos internacionales	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna, excepto que hasta el 8 de noviembre del año 2000, le corresponde al operador internacional una preferencia temporal de 120 días para su instalación.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>4)</p>
<p>Servicios Móviles:</p> <p>Servicio de Telefonía Móvil (STM)</p> <p>Servicio de Comunicaciones Personales (PCS)</p> <p>Búsqueda de personas (Paging)</p> <p>Concentración de enlaces (Trunking)</p> <p>Datos móviles</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>El STM se presta en un régimen duopólico estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación.</p> <p>En el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), la autoridad de aplicación determinará, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores por áreas de explotación.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>
h) Correo electrónico (CCP 7523**)	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo</p>	<p>1) Ninguna.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo</p>

	indicado en los compromisos horizontales	indicado en los compromisos horizontales
i) Correo vocal (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
j) Extracción de información en línea y de bases de datos (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
k) Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
l) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación. (CCP 7523**)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
m) Conversión de códigos y protocolos	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales

n) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843**)	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
o) Otros	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
3. Servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos.		
A. <u>Trabajos generales de construcción para la edificación</u> (CCP 512)	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
B. <u>Trabajos de construcción para ingeniería civil (CCP 513)</u>	1) No consolidado  2) No consolidado  3) No consolidado  4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado  2) No consolidado  3) Ninguna  4) No consolidado excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
C. <u>Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación</u> (CCP 514 + 516)	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos

	horizontales.	horizontales
D. <u>Trabajos de terminación de edificios</u> (CCP 517)	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
E. <u>Otros</u> (CCP 511 + 515 + 518)	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
4. Servicios de distribución		
B. <u>Servicios comerciales al por mayor</u> (CCP 622)	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
C. <u>Servicios comerciales al por menor</u> (CCP 631+ 632 + 6111 + 6113 + 6121)	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
D. <u>Servicios de franquicia</u> (CCP 8929)	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
7. Servicios Financieros		
A. Todos los servicios de		

seguros y relacionados con los seguros		
a) Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud (CCP 8121)	1) No consolidado.  2) No consolidado.	1) No consolidado.  2) No consolidado.
	3) La autorización para la instalación de nuevas entidades se encuentra suspendida. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto indicado en los compromisos horizontales
b) - Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (CCP 8129)	1) No consolidado.  2) No consolidado. 3) La autorización para la instalación de nuevas entidades se encuentra suspendida. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado.  2) No consolidado. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto indicado en los compromisos horizontales
- Servicios de seguros de transporte marítimo y aéreo (CCP 81293)	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) La autorización para la instalación de nuevas entidades se encuentra suspendida. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto indicado en los compromisos horizontales
c) Servicios de reaseguro y retrocesión (CCP 81299*)	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) La autorización para la instalación de nuevas entidades se encuentra suspendida 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto indicado en los compromisos horizontales
B. <u>Servicios bancarios y otros</u>	Se excluyen de las condiciones	

<p><u>servicios financieros</u> (excluidos los seguros)</p>	<p>especificadas en esta lista las operaciones financieras llevadas a cabo por el Gobierno y las empresas del Estado, las que podrán efectuarse en las entidades que designen.</p> <p>Para la participación en transacciones del Mercado Bursátil es necesario ser miembro y accionista del Mercado de Valores.</p>	
<p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CCP 81115-81119)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>
<p>b) Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, <u>factoring</u> y financiación de transacciones comerciales. (CCP 81113)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>
<p>c) Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra (CCP 8112)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>
<p>d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria (CCP 81339**)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p>

	<p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>
<p>e) Garantías y compromisos (CCP 81199**)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>
<p>f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente:  - Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CCP 81339**)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>
<p>- Divisas (CCP 81333)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>
<p>- Productos derivados incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones (CCP 81339**)</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) Ninguna.</p> <p>3) Ninguna.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>
<p>- Instrumentos de los mercados cambiario y</p>	<p>1) No consolidado.</p>	<p>1) No consolidado.</p>

monetario, por ejemplo, “swaps”, acuerdos de tipo de interés a plazo, etc. (CCP 81339*)	2) Ninguna. 3) Ninguna.  4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	2) Ninguna. 3) Ninguna.  4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
- Valores transferibles (CCP 81321*)	1) No consolidado.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
- Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CCP 81339**)	1) No consolidado.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente ) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones. (CCP 8132)	1) No consolidado.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
h) Corretaje de cambios (CCP 81339**)	1) No consolidado.  2) Ninguna. 3) Ninguna.	1) No consolidado.  2) Ninguna. 3) Ninguna.

	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
i) Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y servicios fiduciarios. (CCP 8119** + 81323*)	1) No consolidado.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables (CCP 81339** y 81319**)	1) No consolidado.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales
k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas	1) Ninguna.	1) Ninguna.

(CCP 8131 ó 8133)	<ul style="list-style-type: none"> <li>2) Ninguna.</li> <li>3) Ninguna.</li> <li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>2) Ninguna.</li> <li>3) Ninguna.</li> <li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ul>
l) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros. (CCP 8131)	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Ninguna.</li> <li>2) Ninguna.</li> <li>3) Ninguna.</li> <li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Ninguna.</li> <li>2) Ninguna.</li> <li>3) Ninguna.</li> <li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ul>
Nuevos servicios financieros	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) No consolidado.</li> <li>2) No consolidado.</li> <li>3) No consolidado.</li> <li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) No consolidado.</li> <li>2) No consolidado.</li> <li>3) Ninguna.</li> <li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ul>
9. Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes		
A. <u>Hoteles y restaurantes</u> (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641/ 643)	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Ninguna.</li> <li>2) Ninguna.</li> <li>3) Ninguna.</li> <li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Ninguna.</li> <li>2) Ninguna.</li> <li>3) Ninguna.</li> <li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ul>
B. <u>Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo</u> (CCP 7471)	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Ninguna.</li> <li>2) Ninguna.</li> <li>3) Ninguna.</li> <li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Ninguna.</li> <li>2) Ninguna.</li> <li>3) Ninguna.</li> <li>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ul>

<p>C. <u>Servicios de guías de turismo</u> (CCP 7472)</p>	<p>1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna.  2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>
<p>D. <u>Otros</u></p>	<p>1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>
<p><b>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</b></p>		
<p>Terrestre, por Agua y Aéreo</p>	<p>Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda inicial de negociación, son los resultantes de la aplicación de los acuerdos bilaterales y multilaterales correspondientes a los anexos sobre transporte terrestre y por agua y al anexo sobre transporte aéreo del presente protocolo.</p>	

\* El servicio especificado es un elemento de una partida más agregada de la CCP

\*\* El servicio especificado constituye únicamente parte de la gama total de actividades abarcada por la partida correspondiente de la CCP.

## DOCUMENTO DE REFERENCIA

### Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

### Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por facilidades esenciales se entiende las funciones y elementos de una red pública de telecomunicaciones que:

- a) son suministrados exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
- b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor dominante es aquel que tiene la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

- a) el control de las facilidades esenciales; o
- b) la utilización de su posición en el mercado.

#### 1. Salvaguardias de la competencia

##### 1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor dominante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

##### 1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que hace referencia *supra* incluirán, en particular, las siguientes:

- a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;
- b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
- c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

#### 2. Interconexión

2.1 Este artículo se refiere al acceso proporcionado entre prestadores a los efectos de posibilitar el acceso a los clientes, usuarios, servicios o elementos de red.

##### 2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor dominante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente factible de la red. Los acuerdos de interconexión se efectuarán:

- a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios no discriminatorios, y será de una calidad no menos favorable que la disponible para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas;
- b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y

especificaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio.

### 2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor dominante.

### 2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor dominante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

### 2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor dominante podrá solicitar:

- a) en cualquier momento; o
- b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente que un órgano nacional independiente, resuelva dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y precios de la interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

### 3. Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

### 4. Disponibilidad pública de los criterios para otorgar licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:

- a) todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia; y
- b) los términos y condiciones de las licencias.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

### 5. Independencia del ente regulador

El ente regulador será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del ente regulador y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

### 6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

**LISTA DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA  
REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

Modos de oferta: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercio

Sector o subsector  Todos los sectores	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Naciona
<b>I. COMPROMISOS HORIZONTALES</b>		
<p><b>TODOS LOS SECTORES ESTAN SUJETOS A ESTAS NORMAS</b></p>	<p align="center"><b>Movimiento de Personas Físicas</b></p> <p>4) No consolidado, a excepción de técnicos especializados, profesionales altamente calificados, gerentes y directores. Técnicos especializados y profesionales altamente calificados extranjeros pueden trabajar con contrato temporario con entidades legales, establecidas en Brasil, de capital nacional o extranjero. No se aplica ninguna proporcionalidad a personas físicas oriundas de los demás Estados Partes do MERCOSUR que ejerzan funciones técnicas especializadas, mediante prueba de necesidad económica administrada por el Ministerio de Trabajo. La proporción de, por lo menos dos brasileños por cada tres empleados, debe ser observada por las personas jurídicas que actúen en las siguientes áreas, descritas en esta lista: comunicaciones, transporte terrestre, establecimientos comerciales en general, oficinas</p>	<p>4) No consolidado, a excepción de lo en la columna de acceso al mercado</p>

Modos de oferta: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial 4) P

Sector o subsector Todos los sectores	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacion
	<p><b>comerciales, seguros, publicidad, hoteléis e restaurantes.</b></p> <p>Las siguientes son las condiciones bajo las cuales podrán asumir sus funciones los gerentes y directores designados para sucursales de empresas extranjeras establecidas en el Brasil: indicación para cargo con pleno poder de decisión; existencia de vacante en ese cargo; existencia de vínculo societario entre el prestador de servicios en territorio brasileño y su matriz en el exterior; prueba de que el gerente o director está desempeñando sus funciones después de haber recibido la visa correspondiente, que será presentada por el prestador de servicios. La designación de tales gerentes o directores debe estar relacionada con la implantación de nueva tecnología, aumento de productividad, o la empresa deberá haber invertido en el Brasil la cantidad mínima de US\$ 200.000,00 (ese monto podrá ser corregido en el futuro para ajustarse al valor en US\$ establecido en 1993)</p>	

Modos de oferta: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia

Sector o subsector Todos los sectores	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
	<p>Todos los otros requisitos, leyes y reglamentos relativos a la entrada, estadía y trabajo permanecen en vigor.</p> <p style="text-align: center;"><b>Inversión</b></p> <p>3) De acuerdo a las leyes que regulan las inversiones extranjeras, todo capital extranjero invertido en Brasil debe ser registrado en el Banco Central del Brasil para habilitar futuras remesas. El Banco Central del Brasil establece los procedimientos relativos a remesas y transferencias de fondos del exterior.</p> <p style="text-align: center;"><b>Presencia Comercial</b></p> <p>3) Los prestadores de servicios extranjeros que desean prestar servicios como persona jurídica deberán organizarse bajo una de las formas societarias previstas por ley en el Brasil. La ley brasileña establece distinción entre la persona jurídica y las personas físicas que la controlan, lo cual, por consiguiente, otorga vida independiente a la persona jurídica. De ello resulta que la persona jurídica tiene plenos derechos y responsabilidades baj su patrimonio y sus obligaciones. Una sociedad adquiere la condición de persona jurídica de derecho privado al registrar el respectivo contrato social (Estatuto y/o Contrato) ante el Registro Público (RP) correspondiente.</p>	

Modos de oferta: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector Todos los sectores	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
	<p>Es indispensable que los registros del RP contengan las siguientes informaciones sobre la persona jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. denominación, objeto y local de la sede;</li> <li>ii. descripción de su administración, que incluya representación activa y pasiva, judicial y extrajudicial;</li> <li>iii. proceso de modificación de los dispositivos de administración;</li> <li>iv. disposiciones relativas a las responsabilidades de los administradores por actos que practiquen; y</li> <li>v. disposiciones con respecto a su disolución, que incluyan el destino que tendrán sus activos.</li> </ul> <p>No se consideran personas jurídicas para la ley brasileña la “propiedad exclusiva” y la “asociación”, así designadas en el Artículo XXVIII, Item (1) del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios.</p>	

Modos de oferta:

1) Suministro transfronterizo

2) Consumo realizado en el exterior

3) Presencia Comercial

<b>Sector o subsector</b> <b>Todos los sectores</b>	<b>Limitaciones de Acceso al Mercado</b>	<b>Limitación al Tratamiento Nacional</b>
	<p>Se podrá establecer <i>joint venture</i> por asociación de capitales mediante la constitución de cualquier tipo de sociedad comercial prevista en la ley brasileña (generalmente una Sociedad Privada de Responsabilidad Limitada o una Sociedad Anónima). También se puede establecer <i>joint venture</i> por medio de consorcio, que no sea ni persona jurídica, ni un tipo de asociación de capital.</p> <p>El consórcio se utiliza sobre todo en grandes contratos de prestación de servicios. Se trata de la asociación de dos o más empresas para la realización conjunta de una finalidad específica. Cada asociado del consorcio mantiene su propia estructura organizativa.</p>	

Modos de oferta:

1) Suministro transfronterizo

2) Consumo realizado en el exterior

3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<b>II. COMPROMISOS POR SECTORES</b>		
<p><b><u>1. SERVICIOS PROFESIONALES</u></b></p> <p>A. Servicios Profesionales</p> <p>b. Contabilidad, auditoría y control de caja (CPC 862)</p>	<p>1) No consolidado, a excepción de la hipótesis de que un proveedor de servicios extranjero ceda su marca a profesionales brasileños.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La participación de no residentes en personas jurídicas controladas por nacionales brasileños no está permitida. El proveedor de servicios extranjero no usará su nombre original, pero podrá cederlo a profesionales brasileños, que tendrán y ejercerán plena participación en la nueva persona jurídica establecida en el Brasil.</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Se requieren registros especiales de los contadores que deseen auditar empresas del sector financiero; compañías de ahorro e inversión; sociedades de capital abierto y compañías aseguradoras. Deben ser observadas las reglas de contabilidad y auditoría brasileñas.</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p>

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<p>D, e, f, g. <sup>1</sup>Servicios de Arquitectura e Ingeniería (CPC 867)</p> <p>Incluye: Servicios de arquitectura; de ingeniería; servicios integrados de ingeniería y planeamiento urbano</p> <p>k. Otros:</p> <p><sup>2</sup>Servicios de Farmacia</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Las empresas extranjeras que ofrecen servicios deben unirse a empresas brasileñas bajo una forma legal específica (el consorcio); el socio brasileño debe ejercer la dirección. El contrato que establece el consorcio debe definir claramente sus objetivos.</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p>

<sup>1</sup> La siguiente información se incluye solamente a título de transparencia:

Los profesionales y empresas prestadores de servicios de los sectores o subsectores del Grupo Arquitectura, Ingeniería y otros servicios técnicos quedan sometidos a la legislación profesional vigente, régimen de tasas y anualidades instituidas por el Consejo Federal de Ingeniería, Arquitectura y Agronomía, debiendo registrarse en el Consejo Regional bajo cuya jurisdicción esté el local de la prestación del servicio.

<sup>2</sup> La siguiente información se incluye solamente a título de transparencia:

Los profesionales y empresas prestadores de servicios de farmacia quedan sometidos a la legislación profesional vigente (que trata de aspectos tales como el registro profesional, la revalidación de diplomas y complementación de la formación), así como al régimen de tasas y anualidades instituidas por el Consejo Federal de Farmacia, debiendo registrarse en el Consejo Regional bajo cuya jurisdicción esté el local de la prestación del servicio.

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<p>3 Servicios de Psicología</p> <p>4 Servicios de Biblioteconomía</p> <p>Servicios de planificación, organización, implantación de bibliotecas y centros de documentación e información</p> <p>Servicios de consultoría y asesoría de programas de informática en el área de biblioteconomía</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p>

<sup>3</sup> La siguiente información se incluye solamente a título de transparencia:

Los profesionales y empresas prestadores de servicios de psicología quedan sometidos a la legislación profesional vigente (que trata de aspectos tales como el registro profesional, la reválida de diplomas y complementación de la formación), así como al régimen de tasas y anualidades instituidas por el Consejo Federal de Psicología, debiendo registrarse en el Consejo Regional bajo cuya jurisdicción esté el local de la prestación del servicio. Los profesionales y empresas prestadoras de servicios de psicología quedan también sometidos a los instrumentos ya acordados, o que se acuerden, por psicólogos de los Estados Partes del MERCOSUR, tales como: Protocolo del Acuerdo Marco sobre Aspectos Legales del Ejercicio Profesional de los Psicólogos en el MERCOSUR y Protocolo del Acuerdo Marco de Principios Éticos para el Ejercicio Profesional de los Psicólogos en el MERCOSUR y Países Asociados.

<sup>4</sup> La siguiente información se incluye solamente a título de transparencia:

Los profesionales y empresas prestadores de servicios de biblioteconomía quedan sometidos a la legislación profesional vigente (que trata de aspectos tales como el registro profesional, la reválida de diplomas y complementación de la formación), así como al régimen de tasas y anualidades instituidas por el Consejo Federal de Biblioteconomía, debiendo registrarse en el Consejo Regional bajo cuya jurisdicción esté el local de la prestación del servicio.

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<p>4Servicios de investigación en el área de biblioteconomía y documentación</p> <p>B. <u>Servicios de informática y relacionados a la Informática</u> (CPC 84)</p> <p>C. <u>Servicios de Investigación y Desarrollo</u></p> <p>a) Servicios de Investigación en Ciencias Naturales</p> <p>Servicios de Investigación y Desarrollo en el Área Biológica (CPC 85 102)</p> <p>Servicios de Investigación y Desarrollo en Áreas Interdisciplinarias con Ciencias Biológicas (CPC 85300)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p>

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<p><u>F. Otros Servicios Empresariales</u></p> <p>a) Servicios de Publicidad (CPC 871)</p>	<p>1) La participación extranjera está limitada a 1/3 del metraje de películas publicitarias. Una proporción superior a la indicada sólo es posible con la condición de que sean utilizados recursos y estudios brasileños. Las películas de publicidad deben ser habladas en portugués, a menos que el uso del idioma extranjero sea exigido por el tema de que trata la película.</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Además de las condiciones establecidas en 1) anterior, la participación extranjera está limitada al 49% del capital de las empresas establecidas en el Brasil. La dirección debe permanecer en manos de socios brasileños. Los profesionales del ramo están regidos por el Código de Ética de los Profesionales de Propaganda Brasileño.</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Los productores extranjeros deben vivir en el Brasil por lo menos 3 años antes de ser autorizados a producir películas</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p>

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
b) Investigación de mercado y de opinión pública (CPC 864)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal
c) Consultoría de Administración (CPC 865)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna c) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal
d) Servicios de Consultoría de Administración de Proyectos (CPC 86601)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las empresas deben estar registradas en el Consejo Regional de Administración 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
e) <sup>1</sup> Servicios de análisis y tests técnicos (CPC 8676)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las empresas extranjeras que ofrecen servicios deben unirse a empresas brasileñas bajo una forma legal específica (el consorcio); el socio brasileño debe ejercer la dirección. El contrato que establece el consorcio debe definir claramente sus objetivos. 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal
m) <sup>1</sup> Servicios de Consultoría científica y técnica relacionados con ingeniería (CPC 8675)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las empresas extranjeras que ofrecen servicios deben unirse a empresas brasileñas bajo una forma legal específica (el consorcio); el socio brasileño debe ejercer la dirección. El contrato que establece el consorcio debe definir claramente sus objetivos. 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, com excepción no indicado na sección horizontal

<sup>1</sup> La siguiente información se incluye solamente a título de transparencia:

Los profesionales y empresas prestadores de servicios de los sectores o subsectores del Grupo Arquitectura, Ingeniería y otros servicios técnicos quedan sometidos a la legislación profesional vigente, régimen de tasas y anualidades instituidas por el Consejo Federal de Ingeniería, Arquitectura y Agronomía, debiendo registrarse en el Consejo Regional bajo cuya jurisdicción esté el local de la prestación del servicio.

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
o) Limpieza de edificios (CPC 874)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal
t) Otros		
Servicios de traducción e interpretación (excluidos los traductores oficiales) (CPC 87905)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal
<b>2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES</b>		
B. Servicios de "Courier" (CPC 7512)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal
No incluye servicios prestados exclusivamente por el correo oficial brasileño.		

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<b>C. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES</b>		
Los compromisos asumidos en esta Lista están sujetos a las siguientes condiciones generales:		
i) Cada servicio de telecomunicaciones a prestarse en Brasil requiere una concesión específica del Gobierno, que sea transparente, objetivo y no discriminatorio. No existe la exigencia de la concesión para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones.		
ii) Las concesiones, permisos o autorizaciones para la explotación de servicios de telecomunicaciones se otorgan de conformidad con la legislación brasileña, que requiere que la sede y la dirección estén en el País.		
iii) EMBRATEL tiene derecho exclusivo de acceso a los satélites INTELSAT e INMARSAT.		
iv) El suministro de capacidad en el segmento espacial de satélites que ocupen posiciones orbitales notificadas por el País.		

que estos sistemas ofrezcan mejores condiciones técnicas, operacionales o comerciales. En caso contrario, deb posiciones orbitales notificadas por Brasil. Las decisiones regulatorias sobre este tema se basarán en u discriminatorio.

v) Están excluidos de esta oferta los servicios de telecomunicaciones utilizados para efectuar la distribución de prog usuarios finales.

<p>Servicios públicos internos e internacionales prestados utilizando cualquier tecnología de red, basados en instalaciones ("facilities-basis")</p> <p>2.c.a. Servicio Telefónico</p> <p>2.c.b. Servicio de comunicación de datos por conmutación de paquetes</p> <p>2.c.c. Servicio de comunicación de datos por conmutación de circuitos</p> <p>2.c.d. Servicio de Telex</p> <p>2.c.e. Servicio de Telegrafía</p> <p>2.c.f. Servicio de Facsímil</p>	<p>1) Ninguna restricción, salvo que: El tráfico internacional deberá ser encaminado por intermedio de un "gateway" en el Brasil operado por un proveedor debidamente aprobado para este fin</p> <p>2) Ninguna restricción</p> <p>3) No consolidado, excepto: Dentro de un año después de la sanción por el Presidente de la República del actual proyecto de Ley General de Telecomunicaciones, el Brasil introducirá en su Lista compromisos relacionados con la explotación de servicios públicos de telecomunicaciones incorporando las disposiciones relevantes de la nueva ley referentes al Acceso al Mercado.</p> <p>No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Ninguna restricción</p> <p>2) Ninguna restricción</p> <p>3) No consolidado, excepto: Dentro de un año después de la sanción por el Presidente de la República del actual proyecto de Ley General de Telecomunicaciones, el Brasil introducirá en su Lista compromisos relacionados con la explotación de servicios públicos de telecomunicaciones incorporando las disposiciones relevantes de la nueva ley referentes al Tratamiento Nacional</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>
---	--	--

Modos de prestación: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<p>Servicios no abiertos a la correspondencia pública, internos e internacionales, destinados a Grupos Cerrados de Usuarios, prestados utilizando cualquier tecnología de red, basados en instalaciones ("facilities-basis")</p> <p>2.C.a. Servicio Telefónico</p> <p>2.C.b. Servicio de comunicación de datos</p>	<p>1) Ninguna restricción, salvo que: Las facilidades de telecomunicaciones utilizadas en el Brasil deberán ser suministradas por prestadores de servicios debidamente facultados para tal fin.</p> <p>2) Ninguna restricción</p>	<p>1) Ninguna restricción</p> <p>2) Ninguna restricción</p> <p>3) Ninguna restricción</p>

<p>por conmutación de paquetes</p> <p>2.C.c. Servicio de comunicación de datos por conmutación de circuitos</p> <p>2.C.d. Servicio de Telex</p> <p>2.C.e. Servicio de Telegrafía</p> <p>2.C.f. Servicio de Facsímil</p> <p>2.C.g. Servicio de alquiler de circuitos para uso privado.</p> <p>Se adopta la siguiente definición: Grupo Cerrado de Usuarios es un grupo de personas naturales o jurídicas que realizan una actividad común específica, no susceptible de extensión al público en general.</p>	<p>3) Ninguna restricción</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>
---	---	---

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<p>Servicios de Valor Agregado</p> <p>2.C.h. Correo electrónico</p> <p>2.C.i. Correo de voz</p> <p>2.C.j. Acceso on-line a bases de datos e informaciones</p> <p>2.C.k. Intercambio Electrónico de Datos (EDI)</p> <p>2.C.l. Facsímil avanzado, incluyendo "store-and-forward" y "store-and-retrieve"</p>	<p>1) Ninguna restricción</p> <p>2) Ninguna restricción</p> <p>3) Ninguna restricción</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna restricción</p> <p>2) Ninguna restricción</p> <p>3) Ninguna restricción</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>

2.C.m. Conversión de códigos y protocolos.

2.C.n. Procesamiento "on-line" de datos y/o informaciones (incluyendo procesamiento de transacción)

Se adopta la siguiente definición: El Servicio de Valor Agregado está caracterizado por el agregado de recursos a un servicio de telecomunicaciones que le da soporte, creando nuevas actividades relacionadas al acceso, almacenamiento, presentación, movimiento y recuperación de informaciones.

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<p>2.C.o Otros servicios</p> <p>Servicio Móvil Celular Análogo / Digital (800 MHz / Sistemas terrestres)</p> <p>- basado en instalaciones ("facilities-basis")</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna restricción</p> <p>3) Ninguna restricción, salvo que:</p> <p>(i) El servicio es prestado en régimen de "duopolio" en cada mercado definido; la empresa telefónica local podrá ser autorizada a ser uno de los proveedores, directamente o por medio de subsidiaria;</p> <p>(ii) La participación directa e indirecta de inversiones extranjeras en el capital votante está limitada al 49%; ninguna restricción a la participación de capital extranjero en las empresas que reciban concesión para la prestación del servicio a partir del 20.07.1999.</p> <p>4) No consolidados, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Ninguna restricción</p> <p>2) Ninguna restricción</p> <p>3) Ninguna restricción</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>

Modos de prestación: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercio

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<p>2.C.o. Otros servicios (continuación):</p> <p>Servicio Paging (Sistemas Terrestres)</p> <p>-basados en instalaciones ("facilities basis")</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) Ninguna restricción</p> <p>3) Ninguna restricción</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Ninguna restricción</p> <p>2) Ninguna restricción</p> <p>3) Ninguna restricción</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<p>2.C.o. Otros servicios (continuación)</p> <p>Servicios de transporte de telecomunicaciones por satélite.</p> <p>El siguiente concepto es aplicable:</p> <p>Servicio de transporte de telecomunicaciones por satélite es el suministro de capacidad en seguimiento espacial de satélite de órbita geostacionaria (GSO) para prestadores de servicios de telecomunicaciones inscriptos en esta Lista, d e b i d a m e n t e autorizados para tal fin.</p> <p>Nota: La prestación de servicio utilizando satélites que ocupen posiciones orbitales notificada por otros países requiere la previa coordinación con Brasil de las posiciones orbitales y frecuencias asociadas.</p>	<p>1) Ninguna restricción, salvo que: El portador de este servicio debe tener sucursal u oficina de representación en Brasil, para todos los efectos legales.</p> <p>2) Ninguna restricción</p> <p>3) Ninguna restricción, salvo que: El suministro de capacidad en segmento especial de satélites que ocupen posiciones orbitales notificadas por el Brasil requiere que las estaciones de control de los satélites sean localizadas en territorio brasileño.</p> <p>La participación directa e indirecta de inversiones extranjeras en el capital votante está limitada al 49%; ninguna restricción a la participación del capital extranjero en las empresas que reciban autorización para la prestación del servicio a partir del 20.07.99</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Ninguna restricción</p> <p>2) Ninguna restricción</p> <p>3) Ninguna restricción</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<p><b>3. SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y DE INGENIERÍA</b></p> <p>A. <u>Servicios generales de construcción de edificios</u> (CPC 512)</p> <p>B. <u>Servicios generales de construcción en ingeniería civil</u> (CPC 513)</p> <p>C. <u>Instalaciones, montaje y mantenimiento, reparaciones en construcciones fijas</u> (CPC 514, 515)</p> <p>E. <u>Otros</u> (CPC 511)</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) El acceso será permitido 2 años después de la entrada en vigencia del presente Protocolo. No habrá limitaciones posteriores a esa fecha.</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) El acceso será permitido 2 años después de la entrada en vigencia del presente Protocolo. No habrá limitaciones posteriores a esa fecha.</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguno</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p>

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<p><b>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION</b></p> <p><u>B. Comercio Mayorista</u> (CPC 622)</p> <p>Con exclusión del CPC 62271- Servicios de Comercio mayorista de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y sus correlatos</p> <p><u>B. Comercio Minorista</u> (CPC 631, CPC 632)</p> <p><u>B. Franchising</u> (CPC 8929)</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguno</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguno</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p> <p>5) Los contratos de <i>franchising</i> deben estar de acuerdo con el Código de Propiedad Industrial para habilitar el pago de derechos de propiedad intelectual</p> <p>6) No consolidado</p> <p>7) Ninguno</p> <p>8) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguno</p> <p>4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguno</p> <p>4) No consolidado, com excepción do indicado na sección horizontal</p> <p>5) No consolidado</p> <p>6) No consolidado</p> <p>7) Ninguno</p> <p>8) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal</p>

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<b>7. SERVICIOS FINANCIEROS</b>		
A. Todos los seguros y servicios relacionados con seguros		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguro de vida.</li> <li>- Seguro de transporte</li> <li>- Seguro de propiedad</li> <li>- Seguro de asistencia médica</li> <li>- Seguro de responsabilidad</li> <li>- Seguro de casco, máquinas y responsabilidad civil de embarcaciones.</li> </ul>	<p>1) No consolidado, excepto para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguro de transporte: Ninguna. Sin embargo, es necesaria la presencia comercial para contrato de importación de bienes, como para cualquier otra obligación derivada de la importación;</li> <li>- Los seguros de casco, máquina y obligaciones civiles pueden ser autorizadas para las embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileño (REB), dependiendo de las condiciones ofrecidas internamente.</li> </ul> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Se requiere la incorporación de acuerdo a la ley brasileña, como sociedad anónima, y decreto presidencial</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Ninguna para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguro de transporte, excepto para contrato de importación de bienes, así como para cualquier obligación derivada de la importación;</li> <li>- Casco, máquinas e obligaciones civiles pueden ser autorizadas para las embarcaciones registradas en el Registro Especial Brasileño (REB).</li> </ul> <p>No consolidado para otros servicios.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
Seguro de accidente de trabajo	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Instituto Nacional de Seguro Social (INSS) es el único proveedor autorizado. 4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado.
- Reaseguros y retrocesión	1) No consolidado 2) No consolidado 3) La regulación futura permitirá la provisión por instituciones privadas. Mientras tanto, es de competencia exclusiva del Instituto de Reaseguros del Brasil (IRB-Brasil Resseguros S.A) aceptar reaseguros obligatorios o facultativos, en el Brasil o en el exterior, así como distribuir reaseguros que no retiene. 4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.	1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) No consolidado. 4) No consolidado.

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<p>- Servicios auxiliares y -agencias corredores.</p>	<p>1) Não consolidada. 2) Não consolidada 3) Para personas jurídicas, se requiere la incorporación de acuerdo a la ley brasileña. 4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) No consolidado. 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>
<p>- Servicios auxiliares -consultoría, actuariales y de inspección</p>	<p>1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>	<p>1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal.</p>

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<b>B. Actividades bancarias y otros servicios financieros</b>		
<b>Para los efectos de estos compromisos, las instituciones financieras son definidas como bancos múltiples, sociedades de inversión, sociedades de crédito, financiación e inversión, sociedades de crédito inmobiliario, sociedades corredoras y sociedades distribuidoras. Cada cual puede ejercer solamente aquellas actividades permitidas por el Banco Monetario Nacional, Banco Central do Brasil y/o por la Comisión de Valores Mobiliarios, Instrumentos financieros, futuros y opciones, cuando sean registrados para residentes permanentes en el Brasil. Las actividades no permitidas para ejercer actividades comerciales.</b>		
<p>B.1) <u>Servicios designados por instituciones financieras</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibo de los siguientes fondos del público:               <ul style="list-style-type: none"> <li>i) depósitos al contado;</li> <li>ii) depósitos a plazo;</li> <li>iii) depósitos de ahorro destinados a financiación de vivienda.</li> </ul> </li> <li>- Préstamos de todo tipo, incluyendo:               <ul style="list-style-type: none"> <li>i) crédito al consumidor;</li> <li>ii) crédito hipotecario;</li> <li>iii) financiación de transacciones comerciales</li> </ul> </li> </ul>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado</p> <p>El establecimiento de nuevas agencias y subsidiarias de instituciones financieras extranjeras, así como el aumento de la participación de personas extranjeras en el capital de instituciones financieras incorporadas según la ley brasileña, están permitidos solamente cuando estén sujetos a la autorización caso a caso por el Poder Ejecutivo, por medio de Decreto Presidencial. Pueden ser requeridas Condiciones específicas a los inversores interesados. Las personas extranjeras pueden participar del programa de privatización de instituciones financieras del sector público y en cada caso la presencia comercial será concedida, también, por medio de Decreto Presidencial. En otras situaciones, la presencia comercial no está permitida.</p>	<p>1) No consolidado. 2) No consolidado. 3) Ninguna.</p>

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arrendamiento Mercantil financiero.</li> <li>- Servicios de pago y de transferencia de dinero, incluso tarjetas de crédito y de débito.</li> <li>- Garantías y compromisos.</li> <li>- Negociaciones, por cuenta propia o de terceros, en bolsa o "mercado de balcão" (*), de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Instrumento de mercado monetario;</li> <li>ii) Cambio;</li> <li>iii) Futuros, opciones y "swaps" referidos en oro y em índices de precios;</li> <li>iv) Instrumentos referidos en tasas de cambio y de intereses, incluyendo "swaps";</li> <li>v) Títulos y valores mobiliarios transferibles;</li> <li>vi) Otros instrumentos negociables y activos financieros, incluyendo oro.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Para los bancos establecidos en Brasil antes del 5 de octubre de 1988, el número agregado de agencias está limitado al existente en esa fecha. Para aquellos bancos autorizados a operar en Brasil después de esa fecha, el número de agencias está sujeto a las condiciones determinadas, en cada caso, en el momento en que se conceda la autorización.</p> <p>Las instituciones financieras, a menos que se especifique de otra forma, estarán constituidas como sociedad anónima cuando sean incorporadas según la ley brasileña.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>

(\*) "Mercado de balcão": El que vende indiscriminadamente títulos de nuevas empresas, aún no registradas en la Bolsa de Valores.

Modos de prestación: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación en ofertas públicas de títulos y valores mobiliarios, i n c l u y e n d o “underwriting” y colocación, como agente, y suministro de servicios relacionados a estas ofertas.</li> <li>- Intermediación de recursos monetarios.</li> <li>- Administración de activos, Administración de inversiones colectivas y servicios de custodia y depósito.</li> <li>- Servicios de liquidación y compensación de títulos y valores mobiliarios y derivados.</li> <li>- Servicios de c o n s u l t o r í a , investigación y a s e s o r a m i e n t o relativos a inversiones y carteras y análisis de crédito.</li> </ul>		

Modos de prestación: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercio

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<p><b>B.2 <u>Servicios suministrados por instituciones no-financieras</u></b></p> <p>i) Negociaciones, por cuenta propia o de terceros en bolsa o “mercado de balcão” (*) reglamentado, de valores mobiliarios o derivados.</p> <p>ii) Servicios de compensación de valores inmobiliarios y derivados.</p> <p>iii) <b>Oferta pública de valores mobiliarios en “mercado de balcão” (*) reglamentado.</b></p> <p>Los valores mobiliarios y derivados, definidos en los tres subsectores anteriormente enumerados son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- acciones, debêntures y partes beneficiarias, los cupones de estos títulos y los bonos de subscripción;</li> <li>- certificados valores mobiliarios;</li> <li>- índices representativos de carteras de acciones;</li> <li>- opciones de valores mobiliarios, contratos a término y a futuro;</li> <li>- pagaré emitido por sociedad por acciones destinada a la oferta pública, excepto de instituciones financieras, de sociedades corredoras y distribuidoras y de compañías de “leasing”.</li> </ul>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna exceto que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas jurídicas deben ser incorporadas según la ley brasileña;</li> <li>- Sólo las personas jurídicas pueden proveer los servicios enumerados en los itens ii y iii;</li> <li>- Los servicios de liquidación y compensación deben ser suministrados por sociedades anónimas</li> </ul>	<p>1) No consolidado.</p> <p>2) No consolidado.</p> <p>3) Ninguna.</p>

(\*) “Mercado de balcão”: El que vende indiscriminadamente títulos de nuevas empresas, aún no registradas en la Bolsa de Valores.

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derechos de suscripción de valores mobiliarios;</li> <li>- recibos de suscripción de valores mobiliarios;</li> <li>- certificados de depósitos de acciones;</li> <li>- cuotas de los fondos de inversión inmobiliaria;</li> <li>- opciones no padronizadas ("warrants");</li> <li>- certificados de inversión en obras audiovisuales;</li> <li>iv) Servicios de consultoría, investigación y asesoramiento relativos a inversiones y carteras y análisis de crédito.</li> <li>v) Administración de cartera de fondos de inversión sujetos a la reglamentación de la Comisión de Valores Mobiliarios.</li> </ul>	<p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>4) No consolidado, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<b>9. SERVICIOS DE TURISMO Y VIAJES</b>		
<b>A. <u>Hoteles y Restaurantes</u></b>		
<b>Hoteles (CPC 641)</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna  4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Las empresas brasileñas que operan en la región amazónica y noreste se benefician de determinados incentivos fiscales. Se conceden otros incentivos sólo a aquellas empresas en las que la mayor parte del capital está en manos de ciudadanos brasileños o de entidades legales brasileñas 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal
<b>Restaurantes (CPC 642)</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna  4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado 2) No consolidado 4) Las empresas brasileñas que operan en la región amazónica y noreste se benefician de determinados incentivos fiscales. Se conceden otros incentivos sólo a aquellas empresas en las que la mayor parte del capital está en manos de ciudadanos brasileños o de entidades legales brasileñas 5) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de Acceso al Mercado</b>	<b>Limitación al Tratamiento Nacional</b>
11.SERVICIOS DE TRANSPORTES  Terrestres, Hidroviarios y Aéreos	Los compromisos específicos que se incorporan a las listas de compromisos en la presente ronda inicial de negociación son resultado de la aplicación de los acuerdos a que se refiere el Anexo sobre Servicios de Transporte Terrestre e Hidroviario y el Anexo sobre Servicios de Transporte Aéreo del presente Protocolo.	

Modos de prestación:

1) Suministro transfronterizo 2) Consumo realizado en el exterior 3) Presencia Comercial

Sector o subsector	Limitaciones de Acceso al Mercado	Limitación al Tratamiento Nacional
<b>G. Transporte de Ductos (CPC 7139) (excluye productos hidrocarburos)</b>	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal
<b>H. Servicios auxiliares para todo tipo de transporte</b> a) Servicio de carga y descarga (CPC 741)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal
b) Servicio de almacenamiento (CPC 742)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal  1)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, a excepción de lo indicado en la sección horizontal  1)

Paraguay

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados
<b>COMPROMISOS HORIZONTALES</b>	
PARA TODOS LOS SECTORES QUE CONFORMAN ESTA LISTA	<p>3) Presencia Comercial:</p> <p style="text-align: center;">La autorización de presencia comercial se otorgará a las personas jurídicas constituidas conforme a la Legislación Nacional del Paraguay, con sede y representación en el territorio Paraguayo, a los efectos de sus prerrogativas y responsabilidades.</p> <p><u>Adquisición de tierra:</u> no consolidado en lo que respecta a zonas de frontera.</p> <p>4) No consolidado.</p> <p><u>Definiciones:</u></p> <p>a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleados gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o recomendar despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio.</p> <p>b) Ejecutivos: personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (o de los) servicio (s) de la organización.</p> <p>c) Especialistas: personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de la organización de servicios, de técnicas de investigación en equipo o gerencia.</p>

SECTORES	MODO	LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS	LIMITACIONES AL TRATO NACIONAL
<b>2.C. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES</b>			
Los compromisos contraídos en el presente sector quedan sujetos a las siguientes condiciones generales:			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cada servicio de telecomunicaciones que se preste en el Paraguay requerirá de una licencia otorgada por CONATEL y mediante un procedimiento transparente no discriminatorio.</li> <li>2. Las licencias de referencia en el párrafo anterior se concederán exclusivamente a personas jurídicas (Persona Jurídica o Sociedad de Responsabilidad Limitada) conforme a la legislación nacional del Paraguay, con domicilio en el territorio paraguayo. La participación nacional en el capital social mínimo es del 50%.</li> <li>3. Las estaciones terrenas del prestador de servicios deberán ser instaladas y mantenidas por empleados o profesionales registrados en CONATEL.</li> <li>4. La presente lista se refiere al transporte de los datos y/o información, y no al contenido de los datos transportados.</li> </ol>			
h. Correo electrónico	1	Ninguna	Ninguna
	2	Ninguna	Ninguna
	3	Ninguna	Ninguna
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.
i. Correo vocal	1	Ninguna	Ninguna
	2	Ninguna	Ninguna
	3	Ninguna	Ninguna
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.
j. Extracción de información en línea	1	Ninguna	Ninguna
	2	Ninguna	Ninguna
	3	Ninguna	Ninguna

	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.
k. Intercambio electrónico de Datos ( IED)	1	Ninguna	Ninguna
	2	Ninguna	Ninguna
	3	Ninguna	Ninguna
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.
l. Servicio de facsímil amp./ de Valor añadido ( almac., retransmisión y recuperación )	1	Ninguna	Ninguna
	2	Ninguna	Ninguna
	3	Ninguna	Ninguna
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.
o.1 Servicio de Celular móvil	1	No Consolidado	No Consolidado
	2	Ninguna	Ninguna
	3	Ninguna El sistema se presta en modalidad duopólica estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación	Ninguna

	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.
o.2 Comunicac. personales	1	No Consolidado	No Consolidado
	2	Ninguna	Ninguna
	3	Con Limitación La autoridad de aplicación determinará, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores de servicios por áreas de explotación.	Ninguna
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.
o.3 Serv. De Radio - búsqueda	1	No Consolid.(1)	No Consolid.(1)
	2	Ninguna	Ninguna
	3	Ninguna	Ninguna
	4	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.	No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada, permanencia y trabajo de personas naturales con contrato temporal con empresas que realicen inversión extranjera directa, en las siguientes categorías: gerentes; ejecutivos y especialistas.

7. SERVICIOS FINANCIEROS	Limitaciones al Acceso a Mercado		
<b>A. Todos los servicios de seguro y relacionados al seguro.</b>			
CCP 812. Seguros (excluido reaseguro y retrocesión)	1 2 3 4	No Consolidado No Consolidado Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. No consolidado, excepto para personal superior y especialistas	N N N N pe
CCP 81299. Servicios de reaseguro y Retrocesión	1 2 3 4	Ninguna Ninguna Las empresas que realicen operaciones de seguros se constituirán bajo la forma de sociedades Anónimas o Sucursales de Sociedades Extranjeras y requerirán de autorización previa de la Superintendencia de Seguros. No consolidado, excepto para personal superior y especialistas	N N N N pe
<b>B. Servicios Bancarios</b>			
CCP 81115-81119 Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público  CCP 8113. Préstamos de todo tipo, incluido créditos personales, hipotecarios, etc.	1 2 3 4	No Consolidado No Consolidado Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima, estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de Sucursales de Bancos del Exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay. No consolidado, excepto para personal superior y especialistas	N N N N pe
CCP 81331-81334. Otros Servicios Auxiliares de intermediación Financiera	1 2 3 4	Ninguna Ninguna Las entidades que integran el sistema financiero se constituirán bajo la forma de Sociedad Anónima, estando su capital representado por acciones nominativas, salvo cuando se trate de Sucursales de Bancos del Exterior. Ninguna entidad nacional o extranjera sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de los bancos, financieras y demás entidades de crédito, sin haber obtenido previamente la autorización del Banco Central del Paraguay. No consolidado, excepto para personal superior y especialistas	N N N N pe

## PARAGUAY - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3)  
 Presencia Comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los mercados	Limitaciones al Acceso al Trato Nacional	C
<b>9. SERVICIOS DE TURISMO</b>			
A. Hoteles y restaurantes (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para personal de alta gerencia con programas de capacitación de personal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para personal de alta gerencia con programas de capacitación de personal	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Operadores de turismo receptivo 4) No Consolidado, excepto para personal de alta gerencia con programas de capacitación de personal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) No Consolidado 4) No Consolidado, excepto para personal de alta gerencia con programas de capacitación de personal	
C. Servicios de guías de Turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para especialistas.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No Consolidado, excepto para especialistas <sup>2</sup> .	

SECTORES	Acceso a Mercados	Trato Nacional	Compromisos A
Transporte Aéreo			<p>Paraguay empleará todos los esfuerzos y recursos a su disposición para lograr una mayor compatibilización de sus normas y procedimientos relativos a la facilitación de los servicios de Aviación Internacional (Migratorios, Aduaneros, Sanitaria y Fitosanitaria) en la medida de lo posible con los Estados Parte del Mercosur y el cumplimiento de las Normas de Aviación Civil, en armonía con la Convención de Aviación Civil Internacional.</p> <p>Paraguay compatibilizará con los Estados Parte del Mercosur sus normas y procedimientos de Aviación Civil, Aeronavegabilidad, Operación de Aviones, Personal, conforme a las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional.</p> <p>Las empresas aéreas de los Estados Parte del Mercosur que operen bajo el Acuerdo de Aviación Aérea Sub-Regionales suministrarán a las Autoridades Aeronáuticas de los Estados Parte del Mercosur informaciónes estadísticas sobre las rutas que operen, con detalle de los destinos. La Autoridad Aeronáutica de Paraguay intercambiará semestralmente con las Autoridades Aeronáuticas de los demás Estados Parte del Mercosur informaciónes estadísticas de</p>

SECTORES	Acceso a Mercados	Trato Nacional	Compromisos A
<b>11. Servicios de Transporte</b>			
Terrestre, por agua y Aéreo	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos, de la presente ronda inicial de negociación, son los resultantes de la aplicación de los acuerdos bilaterales y multilaterales correspondientes a los Anexos sobre Transporte Terrestre y por agua y al Anexo sobre Transporte Aéreo del presente Protocolo y los que oportunamente se determinen en las revisiones de los respectivos Anexos.		

**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**MODOS DE SUMINISTRO: 1. Suministro transfronterizo, 2. Consumo en el extranjero, 3. Presencia comercial, 4. Presencia de personas físicas**

	<b>LIMITACIONES AL ACCESO A LOS MERCADOS</b>	<b>LIMITACIONES</b>
<b>I. COMPROMISOS HORIZONTALES TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA LISTA</b>	4. No consolidado, excepto para medidas concernientes a la entrada y permanencia temporal para las siguientes categorías de personas naturales: a) Gerentes: personas dentro de una empresa u organización que primariamente conducen, bien sea un departamento o una subdivisión. Supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores profesionales o empleadores gerenciales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o despedir u otras acciones vinculadas al área de personal tales como la promoción o licencias. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio; b) Ejecutivos: Personas dentro de la organización que primariamente conducen la administración. Ejercen un amplio espectro en materia de toma de decisiones y reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio (s) de la organización; c) Especialistas: Personas dentro de una empresa u organización que poseen conocimiento de avanzado nivel de profesionalidad y quienes poseen conocimiento derivado del propietario de la organización de servicios, de técnicas de investigación en equipo o gerencia, incluyendo los consultores en sistemas y programas informáticos y los consultores en instalación de equipo de informática.	<b>4. No consolidado concernientes a personas naturales referidas</b>
<b>II. COMPROMISOS ESPECIFICOS SECTORIALES</b>		
<b>1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>		
<i>A. Servicios Profesionales</i>	<i>Para la prestación de servicios profesionales se requiere que las personas físicas cuenten con título habilitante reconocido en el Uruguay, y fijar domicilio legal en el país. Las autoridades uruguayas reglamentarán el ejercicio de estas profesiones en el futuro. El domicilio legal no implica residencia en el Uruguay.</i>	
<i>b. Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros 862</i>	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales
<i>Servicios de Arquitectura 8671</i>	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales
<i>Servicios de Ingeniería 8672</i>	1. No consolidado 2. Ninguna 3. No consolidado 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.	1. No consolidado 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.

<b>B. Servicios de Informática y Servicios Conexos 84</b>		
<i>a. Servicios de Consultores en Instalación de Equipos de Informática 841</i>	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.
<i>b. Servicios de Aplicación de Programas de Informática 842</i>	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.

c. Servicios de Procesamiento de Datos 843	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
d. Servicios de Bases de Datos 844	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
<i>Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina, incluidas las computadoras 845</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
e. Otros 849	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
<b>D. Servicios inmobiliarios</b>		
a. Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados 8210	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
b. Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato 8220	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
<b>E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios 831</b>		
a. Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor 83101-83102	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo sin operarios 83106-83109	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
c. Otros Servicios de arrendamiento o alquiler de efectos personales y enseres domésticos 832 Servicios de arrendamiento o alquiler de televisores, radios, grabadores de casetes de video y equipo y accesorios conexos 83201 Servicios de arrendamiento o alquiler muebles y otros artefactos domésticos 83203 Servicios de arrendamiento o alquiler de equipo de recreación y esparcimiento 83204 Servicios de arrendamiento y alquiler de otros efectos personales o domésticos 83209	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
<b>F. Otros Servicios Prestados a las Empresas</b>		
a. Servicios de Publicidad 871	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
b. Servicios de Investigación de Mercados y Encuestas de Opinión Pública 864	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
c. Servicios de Consultores en Administración 8650	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
d. Servicios Relacionados con los de Consultores en Administración 866	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
k. Servicios de Colocación y Suministro de Personal 872	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
<i>o. Servicios de limpieza de edificios 874</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>No consolidado</i></li> <li>2. <i>Ninguna</i></li> <li>3. <i>Ninguna</i></li> <li>4. <i>No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</i></li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>No consolidado</i></li> <li>2. <i>Ninguna</i></li> <li>3. <i>Ninguna</i></li> <li>4. <i>No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</i></li> </ol>
<i>s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>No consolidado</i></li> <li>2. <i>Ninguna</i></li> <li>3. <i>Ninguna</i></li> <li>4. <i>No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</i></li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>No consolidado</i></li> <li>2. <i>Ninguna</i></li> <li>3. <i>Ninguna</i></li> <li>4. <i>No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</i></li> </ol>
t. Otros Servicios Prestados a las Empresas 8790	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
t. 1. Servicios de Traducción e Interpretación 87905	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
t. 2. Servicios de Diseño de Interiores 87907	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
<b>2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES</b>		
B. Servicios de Correos		
Servicios Privados de envío de Correspondencia y Recadería	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. y 3. La Dirección Nacional de Correos concede permisos de carácter precario para operar que caducan a los tres años de su otorgamiento, salvo que la empresa permisaria antes de su vencimiento manifieste su intención de renovarlo.</li> <li>2. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>

<b>C. Servicios de Telecomunicaciones</b>		
<b><u>Correo de Voz</u></b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado</li> <li>2. No consolidado</li> <li>3. A través de la red del operador estatal ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo, a partir de 1° de marzo de 1991.</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consol</li> <li>2. No consol</li> <li>3. A través de ANTEL, s con el mis de 1991.</li> <li>4. No consol compromi</li> </ol>
<b><u>Telefonía Móvil</u></b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado</li> <li>2. No consolidado</li> <li>3. No consolidado, excepto la participación desde 1990 de un operador privado en la Banda B en zona sur del país, mediante contrato vigente hasta el año 2011. A partir del 1/3/2001 se ofrecerá la operación en banda B en zona geográfica norte del país, sujeto a relación contractual con ANTEL.</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consol</li> <li>2. No consol</li> <li>3. No co participac operador zona sur vigente ha 1/3/2001 banda B e país, sujer ANTEL.</li> <li>4. No consol compromi</li> </ol>
<b><u>Correo Electrónico</u></b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL</li> <li>2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL</li> <li>3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna, suministra del operad</li> <li>2. Ninguna, suministra del operad</li> <li>3. Ninguna, suministra del operad</li> <li>4. No consol compromi</li> </ol>
<i>Acceso a bases de datos y extracción de información en línea</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo</li> <li>2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo</li> <li>3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna, e a través de ANTEL, su con el mism</li> <li>2. Ninguna, e a través de ANTEL, su con el mism</li> <li>3. Ninguna, e a través de ANTEL, su con el mism</li> <li>4. No consoli compromi</li> </ol>

<b><u>Servicios de Audiotexto y otros a través de sistema 0-900</u></b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado</li> <li>2. No consolidado</li> <li>3. A través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con ANTEL</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado</li> <li>2. No consolidado</li> <li>3. A través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con ANTEL</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</li> </ol>
<b><u>Servicio de Video Conferencia</u></b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL</li> <li>2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL</li> <li>3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL</li> <li>2. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL</li> <li>3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</li> </ol>
<i>Servicios de Comunicaciones personales móviles globales satelitales (G.M.P.C.S.)</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL. El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia</li> <li>2. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL. El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia</li> <li>3. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL. El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL. El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia</li> <li>2. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL. El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia</li> <li>3. Ninguna, sujeto a relación contractual con ANTEL. El Poder Ejecutivo autoriza la prestación del Servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</li> </ol>
<i>Centros Públicos de Telecomunicaciones (Locutorios)</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado</li> <li>2. No consolidado</li> <li>3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo, a restricciones geográficas y al reglamento de ANTEL, a partir del 1/7/99</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado</li> <li>2. No consolidado</li> <li>3. Ninguna, el servicio se debe suministrar a través de la red pública del operador ANTEL, sujeto a relación contractual con el mismo, a restricciones geográficas y al reglamento de ANTEL, a partir del 1/7/99</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</li> </ol>
<i>Venta, Arrendamiento, Mantenimiento, Conexión y Reparación de equipos de Telecomunicaciones y Servicios de Consultorías</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado</li> <li>2. No consolidado</li> <li>3. Ninguna, excepto por la homologación de equipos por ANTEL o la Dirección Nacional de Comunicaciones según corresponda</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado</li> <li>2. No consolidado</li> <li>3. Ninguna, excepto por la homologación de equipos por ANTEL o la Dirección Nacional de Comunicaciones según corresponda</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</li> </ol>
<i>Servicio terrestre de buscapersonas 75291 (paging)</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado</li> <li>2. No consolidado</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado</li> <li>2. No consolidado</li> </ol>

	<p>3. Ninguna, el Poder Ejecutivo autoriza la prestación del servicio y la Dirección Nacional de Comunicaciones asigna la frecuencia correspondiente.</p> <p>4.No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</p>	<p>3. Ninguna, e prestación Nacional a frecuencia</p> <p>4. No consoli compromi</p>
<b>Radiotransmisión de mensajes</b>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. Ninguna, la Dirección Nacional de Comunicaciones autoriza la prestación del servicio y asigna la frecuencia respectiva</p> <p>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</p>	<p>1. No consol</p> <p>2. No consol</p> <p>3. Ninguna, Comunica del servio respectiva</p> <p>4. No consol compromi</p>
<b>Acceso a Internet y otros servicios de Internet excepto voz</b>	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. Ninguna, el servicio debe ser suministrado a través de la red del operador estatal ANTEL.</p> <p>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</p>	<p>1. No consol</p> <p>2. No consol</p> <p>3. Ninguna, suministra operador</p> <p>4. No consol compromi</p>
<b>3. SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA CONEXOS</b>		
B. Trabajos de Construcción para Ingeniería Civil 513	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</p>	<p>1. No consol</p> <p>2. No consol</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consol compromi</p>
<b>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCION</b>		
B. Servicios Comerciales al Por Mayor 622 Se excluye 62271 (servicios comerciales al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos)	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consol compromi</p>
C. Servicios Comerciales al Por Menor 631+632 6111+6113+6121	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consol compromi</p>
D. Servicios de Franquicias 8929	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consol compromi</p>
<b>7. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS CONEXOS</b>	<p>Los proveedores de servicios financieros estarán regulados por las respectivas superintendencias y autoridades competentes.</p> <p>3. Todo proveedor de servicios financieros que desee instalarse en el Uruguay, no podrá operar sin la previa autorización de las autoridades competentes. La solicitud podrá ser denegada por motivos cautelares, entre ellos las condiciones en que se encuentra el mercado.</p>	
A. Servicios de seguros y relacionados con seguros		
Servicios de seguros de vida 81211	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente.</p> <p>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. No consol</p> <p>2. No consol</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consol los compr</p>
Servicios de seguros distintos a los seguros de vida 8129		
Servicios de seguros de vehículos motorizados 81292	<p>1. No consolidado</p> <p>2. No consolidado</p> <p>3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente.</p> <p>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1. Ninguna</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna</p> <p>4. No consol los compr</p>

Servicios de seguros de fletes 81294	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado</li> <li>2. No consolidado</li> <li>3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente.</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>
<b>Servicios de seguros contra incendios y otros daños a los bienes 81295</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado</li> <li>2. No consolidado</li> <li>3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente.</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> <li>2. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>
<b>Servicios de seguros contra pérdidas pecuniarias 81296</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado</li> <li>2. No consolidado</li> <li>3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente.</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> <li>2. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>
<b>Servicios de seguros de responsabilidad civil general 81297</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado</li> <li>2. No consolidado</li> <li>3. Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente.</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> <li>2. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>
Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo y otros tipos de transporte 81293	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>
<i>c. Servicios de reaseguros y retrocesión</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. No consolidado</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>
<i>c. Actividades de intermediación de seguros, por ejemplo corredores de seguros 81401</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado</li> <li>2. No consolidado</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> <li>2. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>
<i>d. Servicios auxiliares de seguros 81402-81403-81404-81405</i>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ol>
<b>B. SERVICIOS BANCARIOS Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Las autorizaciones para la instalación en el país de sucursales o agencias de empresas constituidas en el extranjero, que desarrollen actividades de intermediación financiera estarán sujetas al requisito de que sus estatutos o reglamentos no prohíban a ciudadanos uruguayos formar parte de la gerencia, consejo de administración, directorio o cualquier otro cargo superior, empleo o destino en la</li> </ol>	

institución, dentro del territorio del Uruguay.

*Los bancos que deseen instalarse en Uruguay deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas que tengan acciones nominativas o como sucursales de bancos extranjeros.*

La presencia comercial de los bancos está sujeta al siguiente límite cuantitativo: el número de autorizaciones para el funcionamiento de nuevos bancos no podrá superar anualmente el 10% de los existentes al año inmediato anterior. Esta disposición es aplicable exclusivamente a las instituciones que son definidas por la ley como bancos y no afecta a las demás empresas de intermediación financiera. Las empresas de intermediación financiera comprenden: bancos, cooperativas de intermediación financiera, casas financieras, instituciones financieras externas, administradoras de consorcios y bancos de inversión.

*Los bancos realizan todo tipo de operación financiera y conjuntamente con las cooperativas de intermediación financiera son los únicos autorizados a: a) recibir depósitos en cuenta corriente bancaria y autorizar que se gire contra ellos mediante cheques, b) recibir depósitos a la vista, y c) recibir de residentes depósitos a plazo. Las casas financieras pueden realizar todas las actividades de intermediación financiera, excepto las reservadas a los bancos y cooperativas, recibiendo recursos exclusivamente de no residentes. Las instituciones financieras externas (banca off-shore), operan exclusivamente con no residentes. Las empresas administradoras de consorcios son las que organizan o administran agrupamientos, círculos cerrados o consorcios, cuyos adherentes aportan fondos para ser aplicados recíprocamente conjuntamente en la adquisición de determinados bienes o servicios. Los bancos de inversión sólo pueden recibir depósitos y contratar préstamos de no residentes a plazos superiores a un año, emitir obligaciones negociables o debentures, financiar la emisión o proceder a) la colocación de títulos, bonos, acciones obligaciones, debentures y valores mobiliarios creados por empresas no financieras, adquirir acciones o parte de capital de empresas con el objeto de poner en marcha proyectos de inversión, planes de reorganización, desarrollo o reconversión, aceptar y colocar letras vinculadas con éstas empresas y realizar con ellas operaciones del giro bancario (salvo recibir depósitos en cuenta corriente), préstamos a mediano y largo plazo, otorgar fianzas, avales, garantías y cauciones, cumplir mandatos y comisiones compromisos y asesorar en materia de inversiones y administración de empresas.*

<p>a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público 81115-81116-81119</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros.</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
<p>b. Préstamos personales a plazo 81132, servicios de tarjetas de crédito 81133, otros servicios de crédito 81139. No incluye factoring.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros.</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
<p>c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra 81120.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros.</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>
<p>d. Todos los servicios de pago y transferencia monetaria 81339.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</li> </ol>

	4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	los compr
e. Garantías de crédito y compromisos	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consol
f. Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil de: i) instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito) 81339, ii) divisas 81333, iii) productos derivados, incluidos futuros y opciones, iv) instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps, acuerdos de tipo de interés a plazo, etc. v) valores transferibles, vi) otros instrumentos y activos financieros negociables, inclusive metal.	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No consol 2. No consol 3. Ninguna 4. No consol
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones 8132	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No conso 2. No conso 3. Ninguna 4. No conso
h. Corretaje de cambios	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No conso 2. No conso 3. Ninguna 4. No conso
i. Administración de activos: – Administración de fondos en efectivo o de cartera de valores, – Gestión de inversiones colectivas, – Servicios de depósito	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No conso 2. No conso 3. Ninguna 4. No conso
j. Servicio de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables 81339 u 81319	1. No consolidado 2. No consolidado 3. Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros. 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No conso 2. No conso 3. Ninguna 4. No conso
k. Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas anteriormente, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y cartera de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas 888131 u 8133	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna, excepto lo indicado en nota en Servicios Bancarios y otros Servicios Financieros 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1. No conso 2. No conso 3. Ninguna 4. No conso
<b>9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES</b>		
A. Hoteles y Restaurantes (incluidos los Servicios de Suministro de Comidas desde el Exterior por Contrato ) 641-643	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consol
B. Servicios de Agencias de Viajes y Organización de Viajes en Grupos 74710	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consol
C. Servicios de Guías de Turismo 74720	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. No consol
<b>10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (EXCEPTO SERVICIOS AUDIOVISUALES)</b>		
A. Servicios de Espectáculos (incluidos los de teatro, bandas y orquestas y circos) 9619	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna	1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna

	4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales	4. No consol compromi
<b>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</b>		
<i>Transporte Terrestre, Por Agua y Aéreo</i>	<i>Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda inicial de negociación, son los resultantes de la aplicación de los acuerdos bilaterales y multilaterales correspondientes a los anexos sobre transporte terrestre y por agua y al anexo sobre transporte aéreo del presente Protocolo.</i>	<i>Los comprom incorporan en la presente ron los resultantes acuerdos bila correspondiente transporte terra sobre transpo Protocolo.</i>
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte		
b. Servicios de almacenamiento y depósito 742 (exceptuando el régimen de depósitos y almacenamientos fiscales)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. No consol compromi</li> </ol>